

**DECRETO ALCALDICIO – Nº1169**

Casablanca, 15 de marzo del 2013.-

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contratar con una Psicólogo en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) y los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-
- 2.- Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo Nº 39 , recibidos de fecha 14 de marzo del 2013.-
- 3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248, (Ley SEP).-
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**DECRETO:**

I.-Apruébese el contrato a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **PATRICIO ALEJANDRO ULLOA CASTRO**, cédula de identidad Nº15.067.948-6, como Psicólogo en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) y los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una asistencia horaria de al menos 22hrs. semanales y un honorario de \$341.000.- impuesto incluido, a contar del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre el 2013.-

II.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22, ítem 011, asignación 999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



**Leonel Bustamante González**  
Secretario Municipal  
Ilustre Municipalidad de Casablanca



**Rodrigo Martínez Roca**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Casablanca

**Distribución:**

Alcaldía  
Interesado  
Dir. Finanzas  
Archivo Jurídico D.A.F.M.  
JBD/S.R.P.H.V.Y.O.V.A



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Casablanca, a 15 de marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca, RUT: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada, por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, cedula nacional de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución N°111, comuna de Casablanca, en adelante "El Municipio", por una parte y por la otra don Patricio Alejandro Ulloa Castro, chileno, Psicólogo, cedula de identidad N°15.067.948-6, domiciliado en Acevedo N°251 Cerro Barón, Valparaíso, en adelante "la prestador" celebran el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Casablanca por este acto contrata a don Patricio Alejandro Ulloa Castro, para prestar servicios como Psicólogo, en el Marco del Programa Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) y de los Planes de Mejoramiento de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín; con una asistencia de al menos 22 horas semanales.-

**SEGUNDO:** El plazo de duración del presente contrato será a contar del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2013, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término de manera anticipada al contrato con un aviso previo de un mes sin expresión de causa.

**TERCERO:** Por la prestación de los servicios, la Municipalidad pagará al prestador la renta bruta de \$341.000.- impuesto incluido. A esta suma se le hará la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta. El honorario será pagado previa visación de la correspondiente boleta de honorarios por la Directora del Departamento de Administración de Educación o por la persona que ésta designe. Los honorarios se pagarán por mes vencido los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

**CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que por tratarse de un contrato a honorarios, deben cumplirse cabalmente con los servicios contratados de acuerdo a los planes de mejoramiento de la escuela Arturo Echazarreta Larraín, para cumplir con los objetivos de los Planes de Mejoramiento insertos dentro de la Ley SEP.-

**QUINTO:** En caso de término anticipado del contrato, el prestador deberá presentar un informe final de desempeño, el cual deberá ser informado favorablemente por el Director del Departamento de Administración de Educación antes del último pago.

**SEXTO:** Para efectos de este contrato, se deja expresa constancia que el prestador no tendrá la calidad de Funcionario Municipal.

**SEPTIMO:** La personería del Alcalde Rodrigo Martínez Roca, para representar a la I. Municipalidad de Casablanca consta de Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del año 2012.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la I. Municipalidad de Casablanca y uno en poder del contratado.

Para la validez de este contrato, deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.

  
Patricio Alejandro Ulloa Castro  
C.I. 15.067.948-6



  
Rodrigo Martínez Roca  
Alcalde